



Resolución Gerencial Regional

N° 191-2021-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 0729-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Administración, solicitando se emita Resolución Gerencial Regional disponiendo la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el pago de la planilla de incentivos del presente mes de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso c) del Artículo 3 del D.U. N° 088-2001, norma concordante con la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, constituyen recursos transferibles al Fondo de Asistencia y Estímulo las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad y que sean autorizadas por el titular de la institución; siendo finalidad del mencionado fondo brindar asistencia económica a los trabajadores con derecho, mediante incentivos laborales, que les permiten solventar sus necesidades básicas y la de sus familias;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa ha cumplido con remitir la información correspondiente a la Oficina Regional de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, para la aprobación de las transferencias a realizarse durante el ejercicio fiscal 2021 al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la institución, para el pago de incentivos laborales a los trabajadores con derecho, conforme lo regula la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, las entidades del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, se encuentran facultadas para transferir recursos a sus respectivos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), debiéndose efectivizar dichas transferencias con cargo a recursos ordinarios con arreglo a la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 concordante con la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley N° 30114;

Que, estando al documento de vistos, resulta procedente aprobar la transferencia de S/. 348.57 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES), al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa suma que se encuentra prevista en el calendario de compromisos iniciales del mes de diciembre del año en curso y que ha sido aprobado en la meta 008 cadena de gasto 2.1.1.1.2.1, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el cumplimiento del programa de beneficios de apoyo que brinda esta entidad a los trabajadores de la institución aprobado para el año 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-GRA-GRTPE; con el siguiente detalle: Meta 008, Gestión Administrativa por la suma de S/. 348.57 (trescientos cuarenta y ocho con 57/100 soles);

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia **S/. 348.57 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES)**, correspondiente al calendario de compromisos inicial del mes de diciembre del 2021, en la Meta 008 Cadena de Gasto 2.1.1.1.2.1, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para el cumplimiento del Programa de Beneficios de Apoyo que brinda





Resolución Gerencial Regional

N° 191-2021-GRA/GRTPE

el (CAFAE) a los Trabajadores de la institución para el año 2021, aprobado por la Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-GRA-GRTPE, que incluye el otorgamiento de incentivos laborales a los trabajadores con derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la transferencia ordenada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del CAFAE y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

